

Regula circulación de transporte de carga en Lima

Lima, martes 10 de setiembre de 2019

Alerta Legal Regulación Municipal y Autorizaciones

REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA O MERCANCÍAS EN LIMA METROPOLITANA

El día 9 de septiembre de 2019, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 011, norma que regula la circulación de vehículos de transporte de carga o mercancías en Lima Metropolitana.

Al respecto, debemos mencionar que el referido decreto ha sido emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima con la finalidad de contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial, de conformidad con los postulados de la Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

A continuación, detallamos las principales modificaciones introducidas por el decreto bajo comentario:

1. En lo que respecta a la Red Vial de Carga, se establece como “Vías destinadas para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga o Mercancías en todas sus modalidades”, a las siguientes vías:

- a. Panamericana Sur (en toda su extensión).
- b. Panamericana Norte (en toda su extensión).
- c. Vía Evitamiento (en toda su extensión).
- d. Av. Zarumilla (en toda su extensión).
- e. Av. Trapiche-Chillón (entre Panamericana Norte y Av. Chimpu Ocllo).
- f. Av. Túpac Amaru (tramo Av. Chimpu Ocllo hasta el límite provincial).
- g. Av. Chimpu Ocllo (tramo Av. Trapiche Chillón hasta Av. Túpac Amaru).
- h. Carretera Central y Av. Nicolás Ayllón (en toda su extensión).
- i. Av. Circunvalación (en toda su extensión).
- j. Autopista Ramiro Prialé (en toda su extensión).
- k. Av. Naranjal (en toda su extensión).
- l. Av. Canta Callao (en toda su extensión).
- m. Av. Néstor Gambetta (tramo Panamericana Norte hasta el límite provincial).
- n. Vía Expresa Línea Amarilla (en toda su extensión).
- o. Av. Las Torres (tramo Av. Ramiro Prialé hasta Carretera Central).

2. Asimismo, se dispone que la circulación de vehículos de transporte de carga o mercancías en las vías no consideradas dentro de la red vial de carga debe realizarse de acuerdo con las siguientes condiciones teniendo en cuenta su categoría:

- a. N1 y N2 (hasta 6.5 toneladas): sin restricciones las 24 horas en todo el Sistema Vial Metropolitano (locales, colectoras, arteriales y expresas). No incluye la Vía Expresa Metropolitana Paseo de la República.
- b. N2 (mayor a 6.5 toneladas): Sin restricciones en las vías arteriales. En las vías colectoras, sujeto a franja horaria (De 10:00 a 17:00 horas y de 21:00 a 06:30 horas) de lunes a sábado. Queda prohibida su circulación, las 24 horas del día en vías locales y expresas metropolitanas.
- c. N3 / O3 y O4: Sujeto a franja horaria (De 10:00 a 17:00 horas y de 21:00 a 06:30 horas) de lunes a sábado, en las vías arteriales. Queda prohibida su circulación, las 24 horas en vías locales, colectoras y expresas metropolitanas.

3. Además, se otorga la calificación de Carriles Segregados de Vehículos de Carga o Mercancías a las siguientes vías:

- a. Panamericana Sur: tramo Av. Mateo Pumacahua hasta la Av. El Derby.
- b. Vía de Evitamiento: tramo Av. 07 de Junio hasta Av. Plácido Jiménez.
- c. Panamericana Norte: tramo Av. Universitaria hasta Av. Juan Vicente Nicolini.

Como consecuencia de lo antes mencionado, queda restringida la circulación de los vehículos de las categorías N2 (mayor a 6.5 toneladas), N3, 03 y 04 en el horario comprendido entre las 6:30 hasta las 10:00 horas, y entre las 17:00 hasta las 21:00 horas, de lunes a sábado, según el último dígito de la Placa Única de Rodaje. Así, el número par (incluido el cero) no podrá circular los días lunes, miércoles y viernes; mientras que el número impar, los días martes, jueves y sábados. Los días feriados y no laborables (sector público y privado) no se aplicará esta medida.

Debemos mencionar que, el dispositivo indica que los vehículos de las categorías mencionadas pueden circular libremente por las tres vías entre las 10:01 hasta las 16:59 horas y entre las 21:01 hasta las 6:29 horas. También se establece que cuando pueda circular, deberán hacerlo por los dos carriles de la derecha, para lo cual se establecerán tramos con señalización o elementos de segregación.

4. Adicionalmente, la norma bajo comentario establece que, la circulación de los vehículos de transporte de carga o mercancías en las vías del Centro Histórico de Lima, la cual se encuentra delimitada por la Ordenanza N° 062 - Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima, solo está permitida para vehículos de la categoría N1 y para los vehículos N2 de hasta 6.5 toneladas de peso bruto vehicular o peso bruto vehicular combinado, en el horario comprendido entre las 23:00 a 6:00 horas, salvo autorización expresa otorgada por el órgano competente de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Cabe indicar que quedan exceptuados de esta disposición, los vehículos de carga o mercancías de la categoría N1 de carrocería Pick Up.

5. Es necesario precisar que, quedan exceptuados a lo dispuesto en la referida norma las unidades de propiedad de las entidades públicas, del servicio de transporte y custodia de dinero y valores, vehículos de emergencia, vehículos destinados a servicios públicos, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú (PNP). También los vehículos destinados para el recojo y transporte de residuos, transporte de materiales peligrosos, vehículos especiales los mismos que se ceñirán a las normas específicas para su circulación, debidamente autorizados.

6. Finalmente, sobre la aplicación del presente plan, se dispone que su entrada en vigencia se inicia con un período educativo a través del cual, la Gerencia de Transporte Urbano, la Policía Nacional del Perú y otras entidades desarrollarán campañas de educación, información y concientización respecto a los criterios, condiciones, etapas, plazos y horarios establecidos. Este periodo educativo inicia el 10 de setiembre y finaliza el 22 de setiembre de 2019.

La circulación restringida, con sanciones, se aplicará desde el 23 de setiembre en el horario de 6:30 a 10:00 horas, solo en la Panamericana Sur; sin embargo, la restricción para los tramos de la Vía de Evitamiento y Panamericana Norte, así como la franja horaria, quedará sujeta a la evaluación de la Gerencia de Transporte Urbano.

[Decreto de Alcaldía N° 011](#)